



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°: 7000 13333 001 **2020 00201 00**

Demandante: Rafael Antonio Andrade Pacheco.

Demandado: Nación Ministerio de Educación Nacional Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Otros.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Auto que inadmite demanda

Revisado el expediente, observa el despacho que el apoderado de la parte accionante deberá corregir los siguientes aspectos:

- El poder anexo no corresponde al demandante de este proceso, sino al señor Alid Antonio Ruíz Gil.

En ese sentido, se requerirá a la parte demandante, para que dentro del término que se le concede en este auto, aporte el poder conferido por el señor Rafael Antonio Andrade Pacheco para que en su nombre se ejerciera la representación judicial en esta causa.

En virtud de lo anterior, **SE DECIDE:**

1°.- Inadmitir la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2°.- Conceder al demandante un plazo de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para que dé cumplimiento a lo dicho en la parte motiva de este proveído, con la advertencia de que si no lo hace o lo hace en forma extemporánea, se rechazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c7fed3b0e1baa7421e521c2d2ce96385b234ee3d9b94c8f2bbc635ed7869f5d

Documento generado en 15/03/2021 12:22:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>